



SEXO, GÉNERO E IDENTIDAD DE GÉNERO

El preámbulo del Título IX del Departamento de Educación Federal expone que, por razón de sexo, en los Estados Unidos ninguna persona será excluida de participar, no se le negarán beneficios, ni será sometida a discriminación por algún programa o actividad que reciba ayuda económica federal.

De acuerdo con su definición, el término sexo o sexo biológico, es el asignado al momento de nacer, según ciertos factores médicos como lo son la genitalia, hormonas y cromosomas, recayendo en las clasificaciones de masculino y femenino. Por lo tanto, ni por ser masculino, ni por ser femenino, puede ser objeto de discriminación en el ambiente educacional. Se encuentra, además, el concepto género y es preciso señalar que sexo y género no son sinónimos. Este último trata de un conjunto de expectativas, estándares y creencias que tiene la población

sobre cómo deben comportarse los miembros del sexo masculino y los del sexo femenino.

El género guarda relación con las categorías del sexo biológico (masculino y femenino), pero, no corresponde forzosa o necesariamente con ellos, por lo que la identidad de género tiene relación con cómo se siente la persona en cuanto a su identidad sexual, aunque no corresponda a su sexo biológico.

El Título IX protege del discriminación, ya sea por razón de sexo biológico como por identidad de género.

¡ES SU DERECHO!

TÍTULO IX
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO

Lcdo. Enrique A. Rodríguez Cintrón
Coordinador

☎ 787-850-9306
✉ tituloix.uprh@upr.edu
🌐 upr.edu/humacao/tituloix

REFERENCIAS: